



## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1091**  
Proceso : Saneamiento Falsa Tradición  
Demandante (s) : Gilberto Segura García  
: Pedro Nel Segura García  
: Aura Milena Segura García  
: Amanda Segura García  
: Neisa Segura García  
Demandado (s) : Herederos Indeterminados y Personas Indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00155-00**

La Unión Valle, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se halla la presente demanda pendiente de calificación, para efectos de admisión, inadmisión o rechazo.

Para resolver se hace necesario traer a colación, el art. 13 de la Ley 1561 de 2012, según el cual, se tiene como causal de rechazo, entre otras, dirigir la demanda contra indeterminados, cuando se trate de saneamiento de título con la llamada falsa tradición.

Del estudio formal hecho al artículo en mención, se tiene que, en los asuntos de este linaje no es plausible llamar a resistir las pretensiones a personas indeterminadas; situación que no tuvo en cuenta el togado, al dirigir el libelo contra *HEREDEROS INDETERMINADOS y contra PERSONAS INDETERMINADAS*.

Sobre la base de la reflexión anterior, no existe duda que nos encontramos de cara al evento consagrado en el canon 13, para el rechazo de la demanda. Así las cosas, este servidor se encuentra en la obligación de acatar lo dispuesto en la obra en mientes. Por lo que, se hace imperiosa necesidad de adoptar la decisión judicial correspondiente en el caso que ocupa la atención del despacho, que no será otra, que el rechazo de la demanda.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Único:** Rechazar la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído. Devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, si a ello hubiere lugar, **archivar** el expediente una vez cancelada su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2432cf8d10ad8f4ef1fea2a88461eacf416ba90d4a67d4200ade32fefcc5e3b2**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Documento generado en 10/05/2021 02:24:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**